



Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán

Departamento de La Libertad, El Salvador, C. A.

PBX: 2511-0100 • 2511-0121

ORDEN DE COMPRA Nº J48812

Fecha: 29 de Mayo del 2020

54107

Proveedor: Acufen, S.A de C.V

Condiciones de Pago: contado

Vía: DL 624 FODES

1
8
Jo

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2.400	Galones de desinfectante a base de amonio cuaternario de amplio espectro El cual sera utilizado en los distintos puntos donde se encuentran los arcos de saneamiento.	\$5.00	\$12.000
SON: Doce mil dolares exactos. 00100 dlr.			\$12.000.-

ACTA # 35
DEL 12 JUN. 2020
ACUERDO # 18



ENTREGADO

RECIBIO

ACOFIN, S.A. de C.V.

OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO CLASIFICADAS PREVIAMENTE
 19 Avenida Norte, Residencial Santa Teresa Casa No. 64,
 Santa Tecla, La Libertad.
 Tel. 2283-8363; e-mail: gygasociados2@gmail.com

FACTURA
13DS000F
No. 0176
 Registro No. 205370-4
 NIT. 0614-040910-101-0
 AUTORIZACION DE IMPRENTA No. 459 D.G.I.I.

Cliente: Tesorera Municipal Antiguo Cuscatlan Fecha: 18 Junio /2020
 Dirección: Antiguo Cuscatlan
 NIT ó DUI CLIENTE: _____ Venta a cuenta de: _____

CANT.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS NO SUJETAS	VENTAS EXENTAS	VENTAS AFECTAS
2,400	Balones de Amorio Castellani de inspectante de Amplo Especto Sr. GENEZARIN.	\$500			\$ 12,000.00
SON: <u>Doce mil Cientos Exactos</u>					\$ 12,000.00
LLENAR SI LA OPERACIÓN ES SUPERIOR A \$ 200.00					
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL					
NIT/DUI					
EXTRANJEROS: PASAPORTE /CARNET DE RESIDENCIA					
Sumas					
Ventas Exentas					
Sub-Total					
Ventas no sujetas					
(-) IVA retenido					
Vental Total					\$ 12,000.00



Diseño y Color Impresores José Francisco Cruz
 NIT. 0614-021255-012-5 NRC 53662-8
 41 Calle Pie. # 315, Col. Vairo, S. S. Telefax: 2226-7198
 Fecha Aut. Imprenta 01/10/92

Resolución No. 15041-RES-CR-20203-2013
 Tiraje del 13DS000F0001 al 13DS000C0250
 Fecha Impresión: MAYO DE 2013

ORIGINAL - EMISOR - BLANCO
 DUPLICADO - CLIENTE - CELESTE



GS0409
218/2020

29 de mayo de 2020

Señores
CONCEJO MUNICIPAL
ANTIGUO CUSCATLAN
Presente

Por medio de la presente me dirijo a ustedes de la manera más atenta para solicitarles con la urgencia del caso la compra de **2400 GALONES DE AMONIO CUATERNARIO CONCENTRADO DE AMPLIO ESPECTRO**, el cual será utilizado en los distintos puntos donde se encuentran los arcos de Saneamiento en todas las entradas hacia el municipio de Antigua Cuscatlán.

En espera de una respuesta favorable, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

ANSELMO JORDAN MELLENDEZ V.
Jefe de Mantenimiento de Bienes Municipales





Acta de Recepción

O/C 48812

En las oficinas de Mantenimiento de Bienes Muebles de la Municipalidad, ubicada en: Blvd. Walter T. Deininger, Antigua Cuscatlán, a las ocho horas cincuenta y cinco minutos, del día dieciocho del mes de junio del año dos mil veinte, con el propósito de hacer entrega formal por parte de ACOFIN, S.A. DE C.V. de 2,400 Galones de desinfectante a base de Amonio Cuaternario de amplio espectro, de conformidad a la Factura número 0176 emitida el día 18 de junio de 2020. Por parte de la institución contratante, el Señor Anselmo Meléndez, quien es el solicitante y administrador de la Orden de Compra.

Se hace constar que los bienes recibidos cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas por la Municipalidad en la Solicitud.

En cumplimiento a los Arts. 82 Bis literal e) y 77 RELACAP y Decreto Legislativo No. 593, art. 13 y Decreto Legislativo No. 606, art. 2 el cual reforma el Art. 13 del D.L. No. 593, que autoriza temporalmente la aplicación de los Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia, emitidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, y el Romano I), número 6. Administrador de la Orden de Compra o Contrato de los **"LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19"** y no habiendo más que hacer constar, firmo y ratifico la presente acta.



Sr. Anselmo ~~Jordan~~ Meléndez Ventura
Solicitante / Administrador Orden de Compra



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N.º 624

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo n.º 74, de fecha 8 de agosto de 1988, publicado en el Diario Oficial n.º 176, Tomo 300, del 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.
- II. Que el artículo 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que los gobiernos locales no podrán utilizar más del 25% del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en gastos de funcionamiento.
- III. Que en virtud que la Organización Mundial de la Salud califico como Pandemia el COVID-19, la Asamblea Legislativa a iniciativa del presidente de la Republica, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, mediante Decretos Legislativos n.º 593, de fecha 14 de marzo de 2020 declaro Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; y 594, de fecha 14 de marzo de 2020, se emitió la Ley de Restricción temporal de Derechos constitucionales concretos para atender la Pandemia COVID-19.
- IV. Que debido a que son exponenciales los casos de contagio y muertes ocurridos en otros países del mundo y ante el peligro inminente que atraviesa el país con la expansión del COVID-19, con el propósito de paliar los efectos económicos negativos en nuestro país, debido a los cierres preventivos de establecimientos comerciales de múltiples sectores de la economía.
- V. Que por Decreto Legislativo n.º 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado el Diario Oficial n.º 52, Tomo 426, del mismo mes y año, se decretó Estado de Emergencia Nacional por la pandemia de COVID-19, la Asamblea Legislativa, prorrogó hasta el 16 de abril del 2020, los efectos del Decreto Legislativo n.º 593 de fecha 14 de marzo de 2020.
- VI. Que los Gobiernos Municipales necesitan garantizar a la población salvadoreña la seguridad alimentaria y sanitaria, lo que conlleva asegurar que la misma cuente con todos aquellos bienes que sean necesarios para atender la emergencia, ante ello es necesario emitir de carácter transitorio disposiciones que permitan utilizar, del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), la totalidad del 75% de la cuota correspondiente a los meses de abril y mayo del presente ejercicio fiscal, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades, a fin de evitar la propagación del virus, así como también para la compra de insumos para la emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades.

